



O R D E N A N Z A N° 11392

Visto:

La presentación efectuada por el Presidente Municipal, Dr. Martín H. Oliva en referencia al Expediente N° 1.107.329 de fecha 18 de agosto del 2023, registrado en Mesa de Entradas del Municipio, presentado por el Sr. Maximiliano Cuadra en carácter de Gerente de Pardo S.A. Sucursal Concepción del Uruguay, y...

Considerando:

Que, mediante el expediente referenciado en el visto, el presentante solicita a esta Comuna, la autorización mediante el dictado de una normativa, para proceder al pintado de la línea amarilla para el local comercial PARDO S.A. Sucursal Concepción del Uruguay, ubicado en calle Rocamora 870 dentro de los horarios comerciales de lunes a sábados en el horario matutino de 08:00 a 12:00 horas, y en el horario vespertino de 16:00 a 20:00 horas, con motivo de la operatoria de carga y descarga de mercaderías.

Que, a Fs 4 la División Tránsito, informa que atento a la solicitud presentada por el gerente de firma Pardo S.A. Concepción del Uruguay, y realizada la inspección ocular en el lugar, se observa que el local se encuentra ubicado en peatonal Rocamora, entre calle 14 de julio y Congreso de Tucumán. Por lo tanto, se considera conveniente delimitar un espacio de diez (10) metros lineales sobre calle 14 de Julio sobre vereda este, pasando la intersección con calle Rocamora a continuación de la senda peatonal y del ciclista público, hasta 0,50 metros antes de la entrada a garaje existente en 14 de Julio N°110. La zona reservada deberá, contar con cartelería señalatoria sugiriéndose la colocación al principio y al final de la reserva, con el N° de la Ordenanza que lo confirió, y la leyenda "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍAS" durante los días y horarios requeridos y, fuera de estos, el espacio sirva para el uso público de vehículos, todo atento a lo establecido en los artículos 8vo. y 9no. de la Ordenanza N°9.352 con las previsiones que establece el artículo 11° de la Ordenanza N°7.711 "DE LOS CARTELES".

Que, respecto de los días y horarios establecido para la operatoria de carga y descarga, la División Tránsito en tal sentido informa que el Decreto N°6264 establece "podrán realizarse operaciones de carga y descarga únicamente sobre mano derecha, durante el año, entre las 01.00 a 10.00 horas" y el Decreto 21.909, establece que los horarios vespertinos de verano son de 13.00 a 19.00 horas, y en invierno de 13.00 a 18.00 horas", como lo establece la Ordenanza N°9.352 en su artículo 13°, es decir adecuando los horarios de dicha



operatoria.

Que, el Coordinador de Seguridad Ciudadana, Lic. Pablo Federico Yessi, manifiesta estar acuerdo con el informe de la División Tránsito.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N°9.352, Artículos 2°,7°,8°, 9° y 20°;

- ART.2°: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL: Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

- ART.7°: PLAZO DE AUTORIZACION: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento. En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5°, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

- ART.8°: SEÑALIZACION: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11° ; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-

- ART.9°: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION:



Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

- ART. 20°.- CANON: Establécese un canon en concepto de permisos de uso del dominio público municipal para estacionamiento reservado equivalente al 50% del valor fijado para el Estacionamiento Vehicular Medido de acuerdo a las horas autorizadas y a la época del año que solicite.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Hacienda, adoptará las medidas pertinentes para la implementar el sistema de percepción del canon correspondiente en forma mensual.-

Que, en mérito de poner un orden a la problemática del estacionamiento y a la accesibilidad de los ciudadanos, la Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial, considera viable hacer lugar a lo solicitado por el peticionante.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Autorízase el estacionamiento exclusivo para operaciones de carga y descarga a la firma "PARDO S.A. Sucursal Concepción del Uruguay", sobre calle 14 de Julio -vereda Este-, pasando la intersección de calle Rocamora -a continuación de la senda peatonal y del estacionamiento de bicicletas allí existente- señalizando el cordón mediante pintura color amarilla por una extensión de diez (10) metros lineales hasta; 0,50 metros antes de la entrada a garaje en la altura N°110.

Artículo 2°: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para los días hábiles de lunes a sábados, en los horarios establecidos por el artículo 13°, de la Ordenanza N°9.352, y fuera de éstos, sea estacionamiento de uso común.

Artículo 3°: Establécese que la firma PARDO, deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ordenanza N° 9352, expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4°: Remítase copia de la presente a la Subsecretaria



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

de Hacienda y Asuntos Tributarios en razón de ser el área encargada de adoptar las medidas pertinentes para la implementar el sistema de percepción del canon correspondiente, establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N°9.352.

Artículo 5°: Notificar de la presente al Sr. Maximiliano Cuadra, en el domicilio de calle Rocamora N°870 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). - Fdo.: Viviana C. Sansoni- Vicepresidente a/c. - Srita. Vanesa Zanandrea- Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 29 de noviembre de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 01 de diciembre de 2023.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.392 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno